

a bien disponer, que en lo sucesivo la Estafeta de Tarancón (Cuenca) quede autorizada para el cambio de paquetes postales con las Oficinas de Baleares, Canarias y África actualmente facultadas o que en lo sucesivo se habiliten para este servicio, debiendo cumplirse en cuanto a la admisión, curso y entrega de estos envíos, las disposiciones vigentes.

Esta autorización comenzará a regir desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Madrid 18 de agosto de 1919.—*El Subdirector general, E. FAJARNÉS.*

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*Correos.*—2.ª División. *Negociado 13.º*—Circular núm. 79.—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo la Estafeta de Campanario (Badajoz) quede autorizada para el cambio de paquetes postales con las Oficinas de Baleares, Canarias y África actualmente facultadas o que en lo sucesivo se habiliten para este servicio, debiendo cumplirse en cuanto a la admisión, curso y entrega de estos envíos, las disposiciones vigentes.

Esta autorización comenzará a regir desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Madrid 18 de agosto de 1919.—*El Subdirector general, E. FAJARNÉS.*

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*Correos.*—1.ª División. *Negociado 2.º*—Circular núm. 80.—El desarrollo progresivo y excepcional que en el Archipiélago canario vienen adquiriendo desde su implantación los servicios bancarios postales y la organización de los de comunicaciones marítimas, especialmente los de carácter interinsular, subdivididos estos últimos en dos grupos, oriental y occidental, y la necesidad cada día más sentida de perfeccionar o mejorar las relaciones postales en sus diferentes órdenes y aspectos entre la Península e islas Canarias, acon-

sejan resoluciones eficaces, análogas a las adoptadas en otros ramos de la Administración pública, como Hacienda, Justicia, Guerra, Gobernación, etcétera, para evitar los retrasos que sufren las operaciones de orden bancario y el curso de correspondencia para las diferentes islas, debidos aquéllos a la organización de correos actual establecida en la provincia insular de Canarias que centraliza en Santa Cruz de Tenerife toda la intervención de los servicios, que por el carácter especial de esta provincia y de la situación topográfica de sus islas debe desaparecer en la medida de lo posible.

Encaminado a la consecución del perfeccionamiento de los servicios enumerados, dentro del más acendrado espíritu patriótico, he tenido a bien disponer, en uso de las facultades que me están conferidas, que se establezca en Las Palmas de Gran Canaria en lugar de la actual Estafeta una Administración Central a cargo del personal necesario del Cuerpo de Correos, Oficina que asumirá todas las funciones propias de las Administraciones Principales, no sólo por lo que respecta a la isla de Gran Canaria, sino también por lo que concierne a las de Fuerteventura, Lanzarote y adyacentes a todas éstas, que habrán de depender de la citada Administración Central de Correos.

Existirá, pues, una separación de funciones en el orden postal entre la Administración Principal de Correos de Santa Cruz de Tenerife y la Central de Correos de las Palmas de Gran Canaria, que adoptarán estas denominaciones, correspondiendo a la primera el grupo occidental del Archipiélago.

Madrid 20 de agosto de 1919.—*El Director general, RUANO.*

Reformas en el servicio.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*Correos.*—1.ª División. *Negociado 2.º*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que en la provincia de Barcelona se suprime la con-

ducción del correo en carroaje de dos o cuatro ruedas de Berga a Avia, Espunyola y Montclar, contratada en 389 pesetas al año, y que en su lugar se establezca una nueva conducción del correo a caballo de Berga a Avia, Espunyola, Montclar, Montmajor y Cardona (35 kilómetros), la cual deberá anunciarse a pública subasta por el tipo máximo de 1.014 pesetas anuales.

Cuando funcione esta nueva conducción, el Cartero de Montmajor quedará relevado de la obligación de recoger y entregar en Cardona y servir a Montclar, rebajándose la retribución de 625 pesetas al año que actualmente tiene asignada a 150 pesetas anuales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a los efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1919.—*El Subdirector general, E. FAJARNÉS.*

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*Correos.*—1.ª División. *Negociado 2.º*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto en la provincia de Teruel que se establezca una conducción del correo en carroaje de Valderrobres a Cretas y Calaceite (22 kilómetros), la cual deberá anunciarse a pública subasta en el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales.

Cuando funcione esta nueva conducción del correo, quedarán suprimidos los actuales Peatones conductores de la correspondencia de Valderrobres a Cretas y de Cretas a Calaceite, retribuidos cada uno de ellos con el haber anual de 1.000 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a los efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1919.—*El Subdirector general, E. FAJARNÉS.*

**